

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19919

Ref. Expediente N° NC2019/0008347

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de julio de 2019, con el N° NC2019/0008347, por SIEGFRIED RHEIN S.A. DE C.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN RÁPIDA DE CINITAPRIDA Y SIMETICONA Y PROCESO PARA PREPARARLA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2018/050528 del 29 de enero de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 870 el 30 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10255, notificado el 06 de julio de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0008347 el 29 de septiembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0008347 el 29 de septiembre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición farmacéutica que comprende cinitaprida tartrato ácido con un tamaño de partículas menor o igual a 50 micrones, simeticona, y un vehículo líquido que es propilenglicol monocaprilato, monolaurato y/o dilaurato, y un proceso para su fabricación, que difiere del estado de la



Resolución N° 19919

Ref. Expediente N° NC2019/0008347

técnica más cercano, ANMAT Disposición N° 5349 (ARGENTINA), 25 de julio de 2014¹, en la utilización de propilenglicol monocaprilato, monolaurato o dilaurato como excipientes y la reducción del tamaño de partícula de la cinitaprida. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto una disolución de la cinitaprida entre el 88% al 96,4% en 30 minutos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN RÁPIDA DE CINITAPRIDA Y SIMETICONA Y PROCESO PARA PREPARARLA”

Clasificación IPC: A61K 31/695, A61K 31/166, A61K 47/14, A61K 9/48

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0008347 el 29 de septiembre de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: SIEGFRIED RHEIN S.A. DE C.V.

Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME NO. 70 TORRE D PISO 12 COL. SANTA FE. DELG. ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, 01210, MEXICO.

Inventor: José Luis LAURIA.

Prioridad N° 07/02/2017, MX (MEXICO), MX/a/2017/001714.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2018/050528

Fecha: 29 de enero de 2018.

Vigente desde: 29 de enero de 2018

Hasta: 29 de enero de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

¹http://www.anmat.gov.ar/boletin_anmat/Julio_2014/Dispo_5349-14.pdf

Resolución N° 19919

Ref. Expediente N° NC2019/0008347

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SIEGFRIED RHEIN S.A. DE C.V., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 de abril de 2022

[ImageSuperintendenteSignature]

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición farmacéutica de administración oral en la forma de cápsulas con contenido líquido que comprende Cinitaprida tartrato ácido, Simeticona, y un vehículo líquido, en donde el vehículo líquido es Propilenglicol monocaprilato, Propilenglicol monolaurato y/o Propilenglicol dilaurato, y en donde la Cinitaprida se encuentra molida con un tamaño de partículas menor o igual a 50 micrones.
2. La composición de conformidad con la reivindicación 1 en donde el contenido por unidad de dosis de la Cinitaprida es 1 mg o su equivalente como Cinitaprida tartrato ácido y el contenido por unidad de dosis de la Simeticona es 200 mg.
3. La composición de conformidad con la reivindicación 2 en donde la unidad de dosis es una cápsula dura de gelatina.
4. La composición de conformidad con la reivindicación 2 en donde la unidad de dosis es una cápsula de gelatina blanda.
5. Un proceso para obtener la composición de la reivindicación 1, que comprende las etapas de moler la Cinitaprida hasta obtener un d(90) de 50 micrones o menor, dispersar Cinitaprida tartrato ácido en Propilenglicol monocaprilato, Propilenglicol monolaurato o Propilenglicol dilaurato, mezclar la suspensión obtenida con Simeticona y agitar manteniendo la mezcla a 35° C hasta obtener una dispersión homogénea.